

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 18 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,132

Sección A

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO SAR-No. 544-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°. 34,224, de fecha 28 de diciembre del 2016 que contiene el Código Tributario, crea la Administración Tributaria como una Entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con **autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional**, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante el Acuerdo Ejecutivo número 01-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°. 34,228 de fecha 02 de enero del 2017. Dichos tributos se convierten en recursos financieros para el Estado según lo estipulado el Artículo 361 de la Constitución de la República y, posteriormente, se materializan en obras públicas y asignaciones presupuestarias a los diferentes entes gubernamentales y no gubernamentales; por ende, es

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
Acuerdos SAR No. 544-2022,
No. SAR-014-2023

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

una institución de suma importancia dentro del engranaje de la Administración Pública en el país.

CONSIDERANDO: Que, derivado de la importancia de ser un órgano desconcentrado de seguridad nacional, en los **numerales 6) y 7) del Artículo 199** del Decreto Legislativo número 170-2016, se **le otorgan expresamente las siguientes atribuciones legales al Director Ejecutivo** de la Administración Tributaria: **a)** Aprobar los acuerdos que contenga la estructura organizacional y funcional, el régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; y, **b)** Seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas legales aplicables. En ese sentido, es una ley especial que le otorga la discrecionalidad administrativa al Director Ejecutivo para que, si lo considera necesario, reestructure organizacional y funcionalmente la institución y, de igual manera, realice las acciones de personal pertinentes; fundamentándose legalmente en el Régimen Laboral aprobado. Por ello, el

Suscrito se encuentra plenamente facultado para la emisión del presente acto administrativo de carácter particular.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 contenido en la Sección Quinta denominada “Órganos Desconcentrado” del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto No. PCM-008-97 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 07 de junio de 1997 establece que: “*Los órganos desconcentrados son creados por ley (tal como es el caso del Servicio de Administración de Rentas), la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por Ley les están encomendadas*”. Y siendo que, el Código Tributario antes citado dispone que el Director Ejecutivo aprobará el Régimen Laboral del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se estará sujeto a la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo estipulado en el numeral 2) del Artículo 197 del Decreto Legislativo número 170-2016, se preceptúa que las relaciones entre la Administración Tributaria y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto aprueben la máxima autoridad, es decir, el Director Ejecutivo; por ende, en cumplimiento de dicho mandato, se aprobó el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas mediante Acuerdo número SAR-003-2017 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 18 de marzo del 2017, el cual fue reformado mediante el Acuerdo número SAR-291-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 10 de febrero del 2021. Dicho acto administrativo de carácter general establece en su Artículo 1 que el precitado Régimen: “*Tiene por finalidad regular la relación de prestación de servicios entre el SAR*

y sus funcionarios y servidores y que constituye un conjunto de normas de observación obligatoria”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero de 2022 se aprueba **Decreto No. 8-2022** en el que se declara emergencia fiscal y financiera en el Sector Público y que en el mismo se instruye adoptar medidas necesarias en el ámbito fiscal y financiero para reestablecer el equilibrio dentro de las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que, el Régimen de la Carrera de Empleados y Funcionarios del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su artículo 34 reformado establece “*El SAR podrá otorgar a sus servidores y funcionarios hasta un máximo de un salario ordinario en concepto de bono. Los términos, condiciones y forma de otorgar el bono lo determinará la máxima autoridad de la institución y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la misma*”. Tomando en cuenta las instrucciones giradas a fin de brindar atención a las necesidades básicas y priorizar gastos dentro de las finanzas públicas del país, se determina derogar el artículo citado.

CONSIDERANDO: Que, según lo estipulado en el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los siguientes artículos: 1, 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 8, 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97; Acuerdo No. SAR-002-2017; Acuerdo SAR-18-2019; Acuerdo SAR-222-2019; Acuerdo SAR No. 182-2021; Acuerdo No. 354-2021; y, demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar el artículo 34 del Régimen de la Carrera de Empleados y Funcionarios del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y sus reformas contenido en el Acuerdo 003-2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de marzo de 2017.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha. **PUBLÍQUESE.**

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO SAR

MARVIN ANTONIO ARTICA AMADOR
SECRETARIO GENERAL SAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN 526-2022

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO No. SAR-014-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero, 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 351 de la Constitución de la República, se dispone que el sistema tributario nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad, equidad y capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 numeral 1 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República. Asimismo, mediante el Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017, se le denomina a la Administración Tributaria del Estado de Honduras como **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, o con sus abreviaturas "**SAR**".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 numeral 12 del Código Tributario le otorga la atribución a la Administración Tributaria de aprobar acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el Código Tributario y la Ley. Dicha atribución es materializada por el Director Ejecutivo con rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y representante legal de esta institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero del 2022 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece un impuesto anual denominado Impuesto Sobre la Renta que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, según se determina por dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 literal b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que, las personas naturales domiciliadas en Honduras para el ejercicio fiscal 2016 y periodos sucesivos, pagarán el impuesto de conformidad a la escala de tasas progresivas.

CONSIDERANDO: Que el párrafo segundo del Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que la escala de tasas progresivas será ajustada automáticamente de forma anual a partir del año 2017, debiéndose aplicar las variaciones interanuales de Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año que fueron publicadas por el Banco Central de Honduras (BCH).

CONSIDERANDO: Que, según lo estipulado en el Boletín de Prensa No. 01/2023 de fecha 05 de enero de 2023 emitido por el Banco Central de Honduras, se establece que la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2022 es de 9.80%.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de administración pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los

siguientes Artículos: 255, 321 y 351 de la Constitución de la República de Honduras; 9 numeral 2), 10, 15, 29, 30, 47, 56, 197, 198, 199 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ACUERDA:

PRIMERO: Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales, a partir del ejercicio fiscal 2023, en un 9.80%, de conformidad a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) en fecha 05 de enero de 2023, de la siguiente manera:

TABLA PROGRESIVA 2023		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L 0.01	L 199,039.47
15%	L 199,039.48	L 303,499.90
20%	L 303,499.91	L 705,813.76
25%	L 705,813.77	en adelante

SEGUNDO: Los Agentes de Retención deberán utilizar la tabla anterior para calcular el monto de la retención mensual que le deben realizar a sus empleados(as), el cual será aplicable a partir del primero de enero del año 2023.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"



Tegucigalpa, Honduras C.A.

DICIEMBRE 2022

HOSPITAL ESCUELA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 05-2023-HE-ARIP

El Hospital Escuela, en aplicación de los Artículos 26, 32, 38 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE PATOLOGÍA PARA EL HOSPITAL ESCUELA”

Esta compra será financiada con Fondos Nacionales correspondiente al ejercicio fiscal año 2023.

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día **Miercoles 14 de Diciembre del 2023**, en el horario de **Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.** en la siguiente dirección: Departamento de Adquisiciones y Suministros, primer piso del Edificio Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle “La Salud”, Tegucigalpa, M.DC., F.M., los Pliegos de esta Licitación poseen un valor no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00), que deberán ser depositados a nombre del Hospital Escuela en Banco LAFISE S.A. en cuenta de cheques N°. 104503000209. El Pliego de Condiciones deberá ser solicitado mediante nota que indique su interés en participar en el proceso de Licitación Pública acompañada del comprobante de pago, números de teléfono y dirección

de correo electrónico.

La recepción de la oferta deberá presentarse en sobre cerrado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera desde el **día Miércoles 13 de diciembre** hasta la fecha de la apertura, misma que se efectuará en un acto público en el Auditorio Dr. Enrique Aguilar Paz, ubicado en el primer piso del Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa. M.D.C., el día **lunes 24 de enero de 2023**, la hora Límite de Recepción de Ofertas será a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m.), hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a las nueve de la mañana en punto (9:00 a.m.).

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original** a nombre del **HOSPITAL ESCUELA**, con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente **al dos por ciento (2%)**, del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes del Hospital Escuela, los Oferentes o sus Representantes y Veedores Sociales.

Para consultas o información dirigirse a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera hasta diez (10) días antes de la presentación de la oferta mediante nota en físico y/o correo Electrónico martha.rodriguez@hospitalescuela.edu.hn con copia a licitaciones@hospitalescuela.edu.hn

DOCTOR OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL INTERINO
HOSPITAL ESCUELA

18 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abg. **ALMA KARINA MEJÍA**, actuando en representación de la empresa: **FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **CLARITY VEGSHINE 98.33 AL**

Compuesto por los elementos: **98.33% CERAS MINERALES**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Formulador y País de Origen: **FAGRO POST HARVEST SOLUTIONS, S.A. DE C.V. / MÉXICO**

Tipo de Uso: **CERA PARA RECUBRIMIENTO EN POST-COSECHA**

EXPSENASA No: 2208-3372

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 6 de enero del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

18 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abg. **Alma Karina Mejía**, actuando en representación de la empresa: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP, CO., LTD**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **MAGISTRAL DUO 45 WG**

Compuesto por los elementos: **Lufenuron 40.00%, Emamectin benzoate 5.00%**

Grupo al que Pertenece: **Benzoilurea, Avermectina**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de Formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP, CO., LTD. / CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No: 2207-3071

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 30 de diciembre del 2022.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

18 E. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado abogado **WILSON VENANCIO LAINEZ SANCHEZ**, en su condición de representante procesal del señor **ROMEL FLORENCIO AGURCIA BONILLA**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01709**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no quebrantamiento de ser las conforme derecho, formalidades con esenciales establecidas en la ley.- Se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de mi representado a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuaron las cancelaciones, hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela de juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vendida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se juzgado de letras acompañan documentos.- Se acredita poder cotejo y devolución. En relación al acuerdo de cancelación No.STSS-568-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

18 E. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de marzo del 2022, compareció a este juzgado el señor **Carlos Augusto Oliva Pinel**, en su condición personal, incoando demanda contenciosa-administrativa vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No.**0801-2022-00170**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DIGEPIH No-072022 de fecha 11 de marzo del 2022**, emitido por la **Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad**, no

conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene reintegro de mi representado a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Poder.- Condena en costas.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

18 E. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del 2022, compareció ante este juzgado el abogado, **Jesús Alberto Chirinos Orellana**, en su condición de representante legal de la señora **Rosa Concepción Matamoros Ramos**, presentando escrito de demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No.**0801-2022-00867**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Recepcionista en el Registro de la Propiedad Francisco Morazán, del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, quinquenios. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectos de cualquier actuación judicial. En relación con el **ACUERDO No. DGCN-DG-IP-052-2022**, de fecha 28 de junio del 2022.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

18 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de junio del año 2022, comparece el señor JESUS ALBERTO CHIRINOS ORELLANA representante procesal de la señora NELY AMELIA RODAS AMADOR, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2022-00616, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclama y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro de mi representada a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, quinquenios vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. - Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. -Delegación de poder; en relación al Acuerdo de cancelación No. 345-2022 de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Secretaría Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

18 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JOSE ALEJANDRO AMADOR FUNEZ**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**, con orden de ingreso No.0801-

2022-00851, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL-1377-2022 de fecha cuatro (04) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pago de las prestaciones y los derechos laborales adquiridos. A títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del Acuerdo de cancelación No. CTL-1377-2022, hasta la firmeza de la sentencia definitiva. Apertura a pruebas. Costas del Juicio. Se acompañan documentos.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

18 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero de 2023**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JOSE MANFREDY BARDALES HERNANDEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, con orden de ingreso número **0801-2022-01138**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo de cancelación No. SEDH-093-2022, de fecha 12 de agosto del año 2022.

**ABG.GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

18 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abg. **Jose Eduardo Chavez**

Actuando en representación de la empresa: **SPACHEM S.L.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **INVICTUS 24 EC**

Compuesto por los elementos: **24% Carfentrazone**

Grupo al que Pertenece: **Triazolona**

Toxicidad: **"5"**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **SPACHEM, S.L./ESPAÑA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 939-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 5 de diciembre de 2022

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

18 E. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

El Abg. **MAURICIO DE JESUS ZARRUK**

Actuando en representación de la empresa: **CORTEVA**

AGRISCIENCE GUATEMALA, S.A. Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

Nombre Comercial: **GF-120 NF NATURALYTE 0.02 CB**

Compuesto por los elementos: **0.024% SPINOSAD**

Grupo al que Pertenece: **SPINOSIN**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Cebo concentrado (CB)**

Formulador y País de Origen: **CORTEVA AGRISCIENCE**

LLC/ESTADOS UNIDOS; HELENA CHEMICAL/

ESTADOS UNIDOS

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No: 2208-3371

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 10 de enero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

18 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2022.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **SUYAPA DE JESUS ESCOBAR HERNANDEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Técnica Liquidadora, con orden de ingreso número **0801-2022-00947**, para la nulidad de un acto administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto por cesantía. Y como medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos. Reconocimiento de la antigüedad laboral desde que dio origen la relación de trabajo con el último salario devengado. El reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el Gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia. Se acompañan documentos. Costas. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-1443-2022 de fecha 04 de julio del año 2022 efectivo a partir del 05 de julio del mismo año.

**ABG.GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

18 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero de 2023.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **MARIA CRUZ IRIARTE LARA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, con orden de ingreso número **0801-2022-01147**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno

restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo No. SEDH 070-2022 de fecha 12 de agosto del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

18 E. 2023

Poder Judicial

Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el señor **ORLY MODESTO GARCIA BERTRAND**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01088** contra el Estado de Honduras a través de **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**. Contraída a solicitar: “se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y en consecuencia que se declare la nulidad del mismo. Que se reconozca la situación jurídica de despido injustificado y para su pleno restablecimiento el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones. Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro. Costas...” Esto en relación al acuerdo de cancelación No. 047-2022 de fecha 28 de julio del 2022.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

18 E. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

El Abg. **Alma Karina Mejía**

Actuando en representación de la empresa: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO., LTD**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **OPONTE 5 EC**

Compuesto por los elementos: **Lufenuron 5.00%**

Grupo al que pertenece: **Benzoilurea**

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No: 2207-3072

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 30 de diciembre de 2022

Ing. FREDY SAMUEL RAUDALES BARAHONA
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

18 E. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

El Abg. **ALMA KARINA MEJIA**

Actuando en representación de la empresa: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO., LTD.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **ATRAPRIX DUO 80 WG**

Compuesto por los elementos: **72% ATRAZINE; 8% MESOTRIONE**

Grupo al que pertenece: **TRIAZINA, TRIKETONA**

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **ANHUI ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD. / CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPSENASA No: 2207-3073

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 30 de diciembre de 2022

Ing. FREDY SAMUEL RAUDALES BARAHONA
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

18 E. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Licitación Pública No. LPN-CNPP-001-2023

La Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), por este medio, invita a todas las empresas distribuidoras de vehículos que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en la ONCAE y con plena capacidad legal del ejercicio para ofrecer **DOS vehículos de trabajo, no de lujo, doble cabina 4x4 Diesel, Tipo Pick Up y Tipo Camioneta, Caja de Transmisión Automática** a presentar sus respectivas ofertas a esta Institución, según especificaciones y características que se detallan en las Bases de Licitación.

Adquisición de las Bases de Licitación

El documento que contiene las bases de licitación estará disponible para su adquisición a partir del **viernes 20 de enero del 2023** hasta el **miércoles 25 de enero del 2023**, de 8:00am a 12:00m y de 1:00pm a 4:00pm en las Oficinas de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), ubicada en Colonia América, bloque H-6, casa No. 1; sin costo alguno,

las bases de licitación constituyen el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

Para más información, puede contactarse con el Asesor Legal de la CNPP al correo asesorlegal@cnpp.hn o al Tel. (504) 2234-7299 o 2234-7806.

Recepción y Apertura de Ofertas

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el **jueves 09 de febrero del 2023 a las 10:00am**. El lugar será el salón de reuniones de la CNPP, el cual se llevará a cabo en acto público la apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia del señor Secretario Ejecutivo, Jefe de Administración, Asesor Legal, Auditor Interno, Jefe de Servicios Generales y los oferentes o sus representantes que deseen asistir. La CNPP no se hace responsable si las ofertas no son recibidas en la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero del 2023

General de Brigada (R) Efraín Ochoa

Secretario Ejecutivo CNPP

18. E 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **ANDREA MICHELLE REYES JOHN**, en su condición de representante procesal del señor **JOSE LUIS MEJIA AGUIRRE**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00091**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**. Se interpone demanda especial de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos, el reintegro al cargo de Director de Descentralización del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. percibir desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado por despido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, quinquenios, vacaciones y bonificaciones en concepto de vacaciones. especial condena en costas a la parte demandada y vendida en juicio. Habilidad de días y horas inhábiles para cualquier actuación judicial. En relación al acto impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación No. 19-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

18. E 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de septiembre del año 2022 comparece el Abogado Guillermo Samir Peña Jiménez representante procesal de la señora Brenda Karina Trochez Perdomo, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01415** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No.SETRASS-513-2022, acto emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal y desapegado completamente a derecho por la cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal, con exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado de la cancelación aludida, el pago de salarios dejados de percibir y demás derechos que reconozca según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta el efectivo reintegro. Poder. Documentos. Costas.

Atentamente.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

18. E 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE **RENOVACION** DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN** de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abg. **Mauricio de Jesus Zarruk Hasbun**, actuando en representación de la empresa: **Corteva Agriscience Guatemala, S.A.**

Tendiente a que autorice el/la **RENOVACIÓN** de registro de producto.

Nombre Comercial: **Equation Pro 52.5 WG**

Compuesto por los elementos: **Famoxadone 22.5%, Cymoxanil 30.0%**

Gupo al que pertenece: **Oxazol, Oxima de Cianoacetamida**
Toxicidad: **4**

Estado físico: **sólido**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **Dupont de Nemours (France) S.A.S./FRANCIA; Kwizda Agro GmbH/ Austria.**

Tipo de Uso: **Fungicida**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C. **jueves, 5 de enero de 2023**

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

18. E 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE **RENOVACION** DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancias afin.

La Abg. **Alma Karina Mejía**

Actuando en representación de la empresa: **FORMUNICA HONDURAS, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de
Nombre Comercial: **DUO MAX 37.5 SL**

Compuesto por los elementos: **25%, Fomesafen, 12.5% Fluazifop-P-Butyl**

Grupo al que pertenece: **Difenilo, Propionato Arilico**

Toxicidad: **“5”**

Estado físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **ANHUI SHENG DAN BIOCHEMICAL CO, LTD/CHINA.**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No 2587-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. **martes, 6 de diciembre de 2022**

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

18. E 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-4417
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON S.A.
 Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CEFTRINOR NORMON

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-6409
 Fecha de presentación: 2021-11-19
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LOGISTICZ INTERNATIONAL ESSENTIAL CORP.
 Domicilio: República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

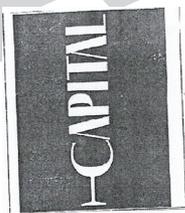
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAPITAL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vinos, de la clase 33

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2383

Fecha de presentación: 2022-05-02

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Chep Technology Pty Limited.

Domicilio: Level 10, Angel Place 123, Pitt Street, Sydney, NSW 2000, Australia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHEP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pooling de alquiler de paletas, contenedores, cajas y equipos; acarreo; transporte y embalaje de mercancías para el tránsito; embalaje de mercancías para el tránsito; embalaje por contrato para tránsito; contratación, alquiler, y arrendamiento de palets; contratación, alquiler y arrendamiento de contenedores; alquiler de cajas; alquiler de cajas de almacenamiento; alquiler de contenedores de almacenamiento; almacenamiento y almacenaje; servicios de transporte; contratación, alquiler, y arrendamiento de equipos de manipulación de materiales; contratación, arrendamiento y alquiler de equipos de distribución física; localización y seguimiento de personas y carga con fines de transporte; localización y localización de mercancías por ordenador; servicios de logística (transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías); servicios de asesoramiento relacionados con la manipulación de mercancías; servicios de asesoramiento relacionados con el embalaje de productos; servicios de asesoramiento relacionados con el almacenamiento de mercancías; servicios de asesoramiento relacionados con la industria del transporte; servicios de asesoramiento relacionados con el transporte; servicios de asesoramiento relacionados con el transporte; arreglos para el transporte de mercancías; servicios de asesoramiento de distribución informatizados relacionados con el transporte; transportación; servicios de transporte de contenedores; transporte de contenedores; servicios de consultoría relacionados con el transporte; servicios de consultoría relacionados con el almacenamiento; servicios de consultas relacionados con el embalaje de productos; servicios de consultoría de transporte; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2362
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HAMZI,S.A.

Domicilio: Calle 16 y 17, Edificio Hamzi, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BEBESITOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cunas almohadas, cojines sillas altas para niños; sillas para carro, corral (play pen), camas para niños, cargadores mesitas, vestidos; muebles, espejos, marcos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, muebles, espejos, marcos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneo de todas estas materias o de materiales plásticas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2235
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: 4002 Basel, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AXADEXOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, específicamente inhibidores de la bomba de protones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3582
 Fecha de presentación: 2022-06-21
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SIERRA ONCOLOGY, INC.

Domicilio: 1820 GATEWAY DR., SUITE 110, SAN MATEO, CALIFORNIA 94404, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OJJAARA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y medicamentos para el tratamiento del cáncer, a saber, la Mielofibrosis (MF); preparaciones farmacéuticas y medicamentos para el tratamiento del cáncer y de los tumores, el tratamiento de las enfermedades o trastornos de la sangre, las enfermedades de los huesos y de la médula ósea y los cánceres asociados a las enfermedades y/o trastornos de la sangre; preparaciones biológicas y químicas para el tratamiento del cáncer; productos farmacéuticos, preparaciones y compuestos para la prevención y el tratamiento del cáncer y de los tumores, el tratamiento de las enfermedades o trastornos de la sangre, las enfermedades de los huesos y de la médula ósea y los cánceres asociados a las enfermedades y/o trastornos de la sangre; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos víricos, metabólicos, endocrinos, musculoesqueléticos, cardiovasculares, cardiopulmonares, genitourinarios, de disfunción sexual, oncológicos, hepatológicos, respiratorios, neurológicos, gastrointestinales, hormonales, dermatológicos, psiquiátricos y relacionados con el sistema inmunitario; reactivos médicos; reactivos de diagnóstico médico, ensayos y kits de pruebas para el análisis de fluidos corporales; células, moléculas de proteínas y compuestos moleculares de la naturaleza de los agentes de administración de fármacos que consisten en compuestos que facilitan la administración de una amplia gama de productos farmacéuticos con fines médicos; activos de respuesta al daño del ADN, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de condiciones asociadas con el daño del ADN, a saber, el cáncer, para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3006

Fecha de presentación: 2021-06-17

Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON, S.A.

Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NORMON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, importación, exportación y venta al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, instrumental de uso médico y/u odontológico, aparatos de uso médico y/u odontológico, suministro de información de negocios relativas a asuntos médicos, farmacéuticos y/u odontológicos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3005

Fecha de presentación: 2021-06-17

Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON, S.A.

Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRAMNOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la depresión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos psicológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos de la epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes y la neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3583

Fecha de presentación: 2022-06-21

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SIERRA ONCOLOGY, INC.

Domicilio: 1820 GATEWAY DR., SUITE 110 SAN MATEO, CALIFORNIA 94404, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OJJAARA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación y desarrollo farmacéuticos; desarrollo de preparados farmacéuticos y medicamentos; desarrollo de preparados farmacéuticos y medicamentos para el tratamiento de enfermedades de la sangre, enfermedades de los huesos y de la médula ósea, y cánceres; investigación y desarrollo científicos; servicios de laboratorio científico; servicios de laboratorio médico; realización de ensayos clínicos por cuenta ajena; realización de ensayos clínicos por cuenta ajena en relación con preparados farmacéuticos y medicamentos en el ámbito de las enfermedades de la sangre, enfermedades de los huesos y de la médula ósea y cánceres; servicios de cribado y análisis de ADN con fines de investigación científica, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2022, 3 y 18 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3364
 Fecha de presentación: 2021-07-02
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RONY JAVIER ESCALANTE SALMERON
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROGER EDGARDO URQUÍA MACHADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AGUA PINARES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la palabra agua, y no se protege los demás elementos denominativo que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se protege diseño

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua mineral, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2020-24154
 Fecha de presentación: 2020-11-24
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EXPORTADORA DE PRODUCTOS ORGANICOS 18 CONEJO S.A. DE C.V.

Domicilio: MARCALA, LA PAZ, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROGER EDGARDO URQUIA MACHADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
18 CONEJO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de los caracteres o escritura maya.

I.- Reivindicaciones: Se protege diseño

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsas, sal, sopas, pudines, polvos, pimienta, pastillas de confitería sabor a café, pan, hielo, harina, fideos, dulces, especias, bebidas a base de café, aromatizantes, cacao, chocolate, condimentos, cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-933

Fecha de presentación: 2022-02-22

Fecha de emisión: 30 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MARIO ERNESTO VASQUEZ PAVÓN

Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DE JESUS MEDINA NUNES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PAYCIA INTERNACIONAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios administrativos relativos a transacciones de negocios y registros financieros, como ser: Teneduría de libros, elaboración de estados de cuenta; auditorías empresariales, contables y financieras, valoración de negocios comerciales, preparación y declaraciones tributarias; consultoría financiera, de administración y dirección de negocios comerciales y no comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-6789
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: 226ERS SPORTS THINGS, S.L.
 Domicilio: CALLE SID26 03803 ALCOY (ALICANTE), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

226ERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Barritas alimenticias; barritas de cereales y barritas energéticas; alimentos a base de cereales para el consumo humano, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4749
 Fecha de presentación: 2022-08-12
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Immersive Health Solutions LLC
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY PROCESSOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (supervisión), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; equipos para el tratamiento de la información, aparatos para la comunicación de datos que transmiten datos e información a bases de datos, aparatos para el almacenamiento de datos, aparatos de medida de valores relativos a la condición física y al ejercicio; aparatos e instrumentos de química, aparatos reutilizables de laboratorio científico, cámaras; lentes ópticas; lentes de contacto, gafas; artículos de óptica, aparatos e instrumentos de óptica, chips de ordenador, circuitos integrados, aparatos de telecomunicación para redes móviles para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales, ordenadores, hardware de ordenador, periféricos de ordenador, pantallas táctiles interactivas, interfaces [para ordenadores] teléfonos inteligentes, relojes inteligentes; auriculares, auriculares, gafas y anteojos de realidad virtual y aumentada, equipos informáticos portátiles, dispositivos periféricos, periféricos, interfaces, controladores y mandos a distancia portátiles para su uso con ordenadores; equipos informáticos, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, auriculares, auriculares, dispositivos de transmisión de medios, reproductores multimedia portátiles, cámaras, auriculares, gafas y anteojos de realidad virtual y aumentada y gafas inteligentes, programas informáticos, programas para acceder, navegar y buscar archivos de audio y video descargables, información y comentarios disponibles en línea a partir de bases de datos o de Internet, programas de realidad virtual y aumentada, soportes de grabación digital; archivos de audio descargables, archivos de imagen, archivos de video, archivos de música y contenidos multimedia. de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-4316
 Fecha de presentación: 2021-08-19
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORACION KGTEL GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Avenida Ferrocarril 19-97, zona 12, Empresarial El Cortijo, Local 200C, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CORN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos de computación, computadoras laptop, bolsas adaptadas para laptops, auriculares, instrumentos de navegación, teléfonos de video, teléfonos móviles, celulares, teléfonos celulares, aparatos telefónicos, estuches para teléfonos celulares, baterías eléctricas, película protectora adaptada para teléfonos inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3098
 Fecha de presentación: 2022-06-06
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DOTERRA HOLDINGS, LLC.
 Domicilio: 389 South 1300 West Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEEP BLUE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "DEEP BLUE" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales que ayudan a controlar los niveles de presión arterial y a mantener los vasos sanguíneos sanos y flexibles, promuevan la buena circulación y ayudan a reducir la inflamación crónica, las enfermedades del corazón y a controlar los niveles de azúcar en la sangre; productos farmacéuticos; analgésicos para aliviar el dolor, la inflamación, los esguinces, las distensiones, las neuropatías, la artritis, el reumatismo, la fascitis plantar, los dolores de crecimiento, la tensión, la torticolis, el nervio ciático, la bursitis, la fibromialgia, las varices, las afecciones respiratorias, los hematomas, la migraña, los calambres, el dolor de huesos, la inflamación y la tendinitis; analgésicos como aceites calmantes y refrescantes, así como aceites reconfortantes para el masaje, mezcla para aliviar la sensibilidad de la piel. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-5416
 Fecha de presentación: 2021-10-15
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BANAPLAK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, a saber medicamento cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4939
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 2169026 de fecha 24/02/2022 de Canadá
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY ONE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REALITY ONE" en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos; desinfección de aparatos, instrumentos y dispositivos médicos y quirúrgicos; limpieza de aparatos, instrumentos y dispositivos médicos y quirúrgicos; desinfección de instrumentos quirúrgicos; irradiación de instrumentos médicos; esterilización de instrumentos médicos; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático y periféricos informáticos; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; alquiler de cargadores de energía portátiles; carga de baterías de vehículos; información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5129
 Fecha de presentación: 2022-08-30
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Jobchain Enterpriss GmbH
 Domicilio: DC Tower, Donau-City-Strasse 7,1220 Vienna (Austria), Austria.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UBI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios bancarios; corretaje; corretaje de divisas; compra y venta de divisas; corretaje de cambio; inversión de capital; inversiones; compensación financiera y cámaras de compensación financiera; depósitos de valores; transferencia electrónica de fondos; cambio de dinero; análisis financiero; consultoría financiera; servicios de asesoramiento financiero, información financiera, servicios de financiación, emisión de fichas de valor, banca en línea, procesamiento de transacciones financieras, procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, procesamiento, de pagos con tarjeta de débito, suministro de información financiera a través de un sitio web, suministro de rebajas en establecimientos participantes de otros mediante el uso de una tarjeta de socio, servicios de depósito seguro, corretaje de valores, servicios de corretaje de acciones, cotizaciones bursátiles, préstamos, seguimiento de fondos; seguimiento de inversiones, investigación de inversiones, investigación económica y financiera, elaboración de modelos financieros, evaluaciones de negocios para valoración financiera, comercio e intercambio de bitcoins, compra, venta e intercambio de moneda comercial, servicios de intercambio de moneda digital, comercio de valores, negociación de tokens digitales, lo anterior relacionado con el comercio de moneda digital, criptomonedas y divisas, servicios de pago de jubilación, transferencia electrónica de monedas virtuales, transferencia electrónica de fondos, servicios de fondos de previsión, banca en línea, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4919
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V.
 Domicilio: División del Norte No. 3311, Col Candelaria Coyoacán, C.P. 04380, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIMASTINE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de consumo humano, antiépiléptico, ansiolítico, miorrelajantes, sedantes e hipnóticos, medicamentos para tratamiento del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2023